



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0456-2024-MPY

Yungay, 5 de septiembre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0491-2022-MPY, de fecha 30 de noviembre del 2022; el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2024-MPY, fecha 15 de mayo de 2024; Documento FRSR/SO – 32 – 2024, de fecha 14 de agosto de 2024, del Supervisor de Obra; Informe N° 001-2024-MPY/GESR, de fecha 28 de agosto el Especialista de estudios II, de la División de Estudios; Informe N°0398-2024-MPY/07.11, de fecha 29 de agosto de 2024, la División de Estudios; Informe N° 02082-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 287-2024/MPY/05.10, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°636-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA IOAAR: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2467988, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral f) del artículo 2º, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en su numeral "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...);



Que el artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la ley. Numeral incorporado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.";



Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional obra. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0491-2022-MPY, de fecha 30 de noviembre del 2022, se resuelve en su artículo primero. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA – SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N°2467988, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/.740,469.68 (Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 68/100), con un plazo de ejecución de (75) días calendarios.



Que, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2024-MPY, fecha 15 de mayo de 2024, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2467988; de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte del Consorcio Plaza Norte, debidamente representado por su representante Común, el Sra. GLADIS GUEVARA COLONIA, dentro del cual se establecen cláusulas, respecto a lo solicitado, las mismas que son las siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2467988, siendo que: según las Bases Integradas del procedimiento de selección que da origen al presente contrato, indica que la contratación es a sistema de SUMA ALZADA.

Asimismo; el plante profesional clave que presenta EL CONTRATISTA es la siguiente:



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CIP
01	RESIDENTE DE OBRA	LUIS BELTRAN HUAROTO HUACHIN	70792
02	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JHON JIMENEZ PAUCAS	116852
03	ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA	ROCIO DEL PILAR SANCHEZ MENDOZA	040072





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 576,173.17 (Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres con 17/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, con Documento FRSR/SO – 32 – 2024, de fecha 14 de agosto de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 00009993-2024, el supervisor de obra, presenta la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para el cual indica que luego de la revisión correspondiente otorga conformidad respectiva, recomendando a la entidad la aprobación del Expediente del Adicional de obra N° 01 mediante acto resolutivo, solicitada en el Asiento N° 39 del Residente de Obra.;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPY/GESR, de fecha 28 de agosto el Especialista de estudios II, de la División de Estudios, remite revisión del expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01: indicando lo siguiente:

-Que, al realizarse el replanteo de obra en la etapa inicial se verifico que existen 10 viviendas que no fueron incluidos en la planeación inicial, en ese sentido se planteó la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

-El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2467988, presenta toda la documentación técnica necesaria para el cual se tendrán en cuenta para la ejecución. Así mismo, el presupuesto calculado para la ejecución del adicional asciende a la suma por un monto de S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Trecientos Veintinueve con 45/100 soles); desagregado de la siguiente manera:

### MONTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 01

<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>576,173.17</b>
--------------------------	-------------------

<b>PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO</b>	<b>662,502.62</b>
-------------------------------------	-------------------

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO	60,967.13
GASTOS GENERALES (10%)	6,096.71
UTILIDAD (10% C.D)	6,096.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>73,160.55</b>





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



IMPUESTO IGV (18%)	13,168.90
<b>TOTAL</b>	<b>86,329.45</b>
<b>INCIDENCIA</b>	<b>14.98 %</b>

## OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES

Del cual concluye:

-Que, según lo establecido en el Asiento N° 43 y la Carta FRSR/SO-028-2024 del supervisor de obra es factible las mejoras al expediente Técnico Contractual, en consecuencias a las deficiencias presentes en su contenido, por lo que se ha evaluado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2467988, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable.

-El presupuesto de Adicional de Obra N° 01, genera un monto S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Treientos Veintinueve con 45/100 soles) que equivale a una variación de 14.98% con respecto al presupuesto contratado.

-La aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01, generaría una ampliación de plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de 15 días.

-Por lo que recomienda APROBAR el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2467988, por un monto de S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Treientos Veintinueve con 45/100 soles) a favor del contratista, mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0398-2024-MPY/07.11, de fecha 29 de agosto de 2024, la División de Estudios, remite la revisión y aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 del proyecto; del cual recomienda APROBAR el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2467988, por un monto de S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Treientos Veintinueve con 45/100 soles) a favor del contratista, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 02082-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe de conformidad a la revisión y aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2467988, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 3 de setiembre de 2024, se remiten los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la evaluación correspondiente sobre la factibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 287-2024/MPY/05.10, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/. 86,329.45 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18.

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 4 de setiembre de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al Expediente del Adicional de Obra N°01, consigna en el ítem 1.8. VALOR REFERENCIAL, señala lo siguiente:

## RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA

ADICIONAL DE LA OBRA: "CREACION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERIO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

UBICACIÓN : YUNGAY - YUNGAY - ANCASH  
FECHA : AGOSTO DEL 2024  
SECCION : RESUMEN GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL (S/.)
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 33,244.00	S/. 33,244.00
B	MONTAJE ELECTROMECANICO	S/. 0.00	S/. 21,594.94	S/. 21,594.94
C	TRANSPORTE DE MATERIALES ( LIMA - OBRA )	S/. 0.00	S/. 6,128.19	S/. 6,128.19
D	TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 0.00	S/. 60,967.13	S/. 60,967.13
E	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 0.00	S/. 6,096.71	S/. 6,096.71
F	UTILIDADES (10% C.D)	S/. 0.00	S/. 6,096.71	S/. 6,096.71
G	COSTO TOTAL SIN I.G.V.	S/. 0.00	S/. 73,160.55	S/. 73,160.55
H	I.G.V.	S/. 0.00	S/. 13,168.90	S/. 13,168.90
I	COSTO TOTAL DE AMPLIACION DE OBRA INLUIDO I.G.V.	S/. 0.00	S/. 86,329.45	S/. 86,329.45

Que, con Informe Legal N°636-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de setiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual opina y recomienda lo siguiente: "(...) Que, mediante acto resolutorio, se APRUEBE el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P.





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2467988, por un monto de S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Trecientos Veintinueve con 45/100 soles); con una ampliación de plazo de ejecución por 15 días calendarios, por lo que el porcentaje de incremento presupuestal con respecto al monto del presupuesto de ejecución contractual tiene una incidencia del 14.98%, conforme se presenta en el siguiente cuadro: (...).";

Que, se advierte el presente adicional de obra ha sido presentado dentro del plazo establecido en la norma adjetiva, asimismo cabe señalar que, es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal; los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas; La potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su cantidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicio u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, así mismo, la prestación del adicional de obra N° 01, se justifica debido a que se realizó el replanteo de obra en la etapa inicial, se verifico que existen 10 viviendas que no fueron incluidos en la planeación inicial, en ese sentido se planteó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con la finalidad de poder brindar el servicio público de electricidad a la población del Caserío de Pariantana, del cual se solucionara las carencias de electricidad y mejorará la calidad de abastecimiento energético de viviendas y cargas especiales en el medio rural.

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y contando con la conformidad de las áreas correspondientes mediante Documento FRSR/SO – 32 – 2024, de fecha 14 de agosto de 2024, del Supervisor de Obra; Informe N° 001-2024-MPY/GESR, de fecha 28 de agosto el Especialista de estudios II, de la División de Estudios; Informe N°0398-2024-MPY/07.11, de fecha 29 de agosto de 2024, la División de Estudios; Informe N° 02082-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 287-2024/MPY/05.10, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°636-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

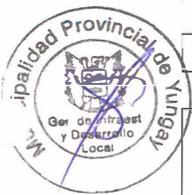


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA IOAAR: "CREACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE PARIANTANA - SECTOR CHOPEHIRCAN, C.P. DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2467988, por un monto de S/. 86,329.45 (Ochenta y Seis Mil Trecientos Veintinueve con 45/100 soles); con una ampliación de plazo de ejecución por 15 DÍAS CALENDARIOS; por lo que el porcentaje de incremento presupuestal con respecto al monto del presupuesto de ejecución contractual tiene una **INCIDENCIA** del 14.98%, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

### MONTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 01

<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>576,173.17</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO</b>	<b>662,502.62</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>
COSTO DIRECTO	60,967.13
GASTOS GENERALES (10%)	6,096.71
UTILIDAD (10% C.D)	6,096.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>73,160.55</b>
IMPUESTO IGV (18%)	13,168.90
<b>TOTAL</b>	<b>86,329.45</b>
<b>INCIDENCIA</b>	<b>14.98 %</b>



### OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la División de Estudios y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a la Gerencias, Contratista, Supervisor y Divisiones, correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EER/Abg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

